

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

5915 *RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2001, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se autoriza a la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), para asumir funciones de normalización en el ámbito de la ética.*

Vista la petición documentada de fecha 22 de febrero de 2001, presentada por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), con domicilio en Madrid, calle Génova, 6, por la que se solicita autorización para asumir funciones de normalización en el ámbito de la ética.

Visto el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial.

Resultando que la citada Asociación quedó reconocida como Organismo de Normalización de los establecidos en el capítulo II del citado Reglamento, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional primera del aludido Real Decreto 2200/1995.

Resultando que en dicha Asociación se ha creado el Comité Técnico de Normalización apropiado.

Considerando que la AENOR dispone de los medios de organización para llevar a cabo las actividades correspondientes, y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos.

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a la AENOR, para asumir funciones de normalización en el ámbito de la ética.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 1 de marzo de 2001.—El Director general, Arturo González Romero.

5916 *RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2001, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se autoriza a la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), para asumir funciones de normalización en el ámbito de la maquinaria para envases y embalajes.*

Vista la petición documentada de fecha 28 de febrero de 2001, presentada por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), con domicilio en Madrid, calle Génova, 6, por la que se solicita autorización para asumir funciones de normalización en el ámbito de la maquinaria para envases y embalajes.

Visto el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial.

Resultando que la citada Asociación quedó reconocida como Organismo de Normalización de los establecidos en el capítulo II del citado Reglamento, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional primera del aludido Real Decreto 2200/1995.

Resultando que en dicha Asociación se ha creado el Comité Técnico de Normalización apropiado.

Considerando que la AENOR dispone de los medios de organización necesarios para llevar a cabo las actividades correspondientes, y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos.

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a la AENOR, para asumir funciones de normalización en el ámbito de la maquinaria para envases y embalajes.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 7 de marzo de 2001.—El Director general, Arturo González Romero.

5917 *RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2001, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se autoriza a la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), para asumir funciones de normalización en el ámbito de la maquinaria para la industria cárnica.*

Vista la petición documentada de fecha 28 de febrero de 2001, presentada por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), con domicilio en Madrid, calle Génova, 6, por la que se solicita

autorización para asumir funciones de normalización en el ámbito de la maquinaria para la industria cárnica.

Visto el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial.

Resultando que la citada Asociación quedó reconocida como Organismo de Normalización de los establecidos en el capítulo II del citado Reglamento, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional primera del aludido Real Decreto 2200/1995.

Resultando que en dicha Asociación se ha creado el Comité Técnico de Normalización apropiado.

Considerando que la AENOR dispone de los medios de organización necesarios para llevar a cabo las actividades correspondientes, y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos.

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a la AENOR, para asumir funciones de normalización en el ámbito de la maquinaria para industria cárnica.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 8 de marzo de 2001.—El Director general, Arturo González Romero.

5918 *RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2001, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se autoriza a la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), para asumir funciones de normalización en el ámbito de la maquinaria para plástico y caucho.*

Vista la petición documentada de fecha 28 de febrero de 2001, presentada por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), con domicilio en Madrid, calle Génova, 6, por la que se solicita autorización para asumir funciones de normalización en el ámbito de la maquinaria para plástico y caucho.

Visto el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial.

Resultando que la citada Asociación quedó reconocida como Organismo de Normalización de los establecidos en el capítulo II del citado Reglamento, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional primera del aludido Real Decreto 2200/1995.

Resultando que en dicha Asociación se ha creado el Comité Técnico de Normalización apropiado.

Considerando que la AENOR dispone de los medios de organización necesarios para llevar a cabo las actividades correspondientes, y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos.

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a la AENOR, para asumir funciones de normalización en el ámbito de la maquinaria para plástico y caucho.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 8 de marzo de 2001.—El Director general, Arturo González Romero.

TRIBUNAL SUPREMO

5919 *SENTENCIA de 16 de febrero de 2001, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, por la que se resuelve la cuestión de competencia negativa planteada entre el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Pontevedra y el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 1.*

En la cuestión de competencia negativa número 77/00, trabada entre el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Pontevedra y el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 1, la Sala Tercera (Sección Primera), del Tribunal Supremo ha dictado, en fecha 16 de febrero de 2001, sentencia que contiene el siguiente fallo:

Que la competencia para conocer del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Laxe do Aire, Sociedad Limitada», contra la Resolución de 18 de diciembre de 1998, de la Dirección Provincial en Vigo de la Tesorería General de la Seguridad Social, corresponde a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior

de Justicia de Galicia en los términos que se indican en el fundamento de Derecho segundo de esta Resolución.

Presidente: Excelentísimo señor don Ángel Rodríguez García; Magistrados: Excelentísimos señores don Francisco José Hernando Santiago y don Emilio Pujalte Clariana.

5920 *SENTENCIA de 16 de febrero de 2001, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, por la que se resuelve la cuestión de competencia negativa planteada entre el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 3 y la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima), del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.*

En la cuestión de competencia negativa número 989/00, trabada entre el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 3 y la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima), del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, la Sala Tercera (Sección Primera), del Tribunal Supremo ha dictado, en fecha 16 de febrero de 2001, sentencia que contiene el siguiente fallo:

Que la competencia para conocer del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal del sindicato Unión Nacional de Funcionarios de Gestión de Hacienda (GESTHA), contra la Resolución de 23 de diciembre de 1999, del Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, dictada por delegación del Presidente de este organismo público, por la que se anuncia convocatoria pública para proveer puestos de trabajo, por el sistema de libre designación, corresponde al Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 3, al que deberán remitirse las actuaciones para su substanciación; sin hacer expresa imposición de costas.

Presidente: Excelentísimo señor don Ángel Rodríguez García; Magistrados: Excelentísimos señores don Francisco José Hernando Santiago y don Emilio Pujalte Clariana.

5921 *SENTENCIA de 23 de febrero de 2001, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, por la que se resuelve la cuestión de competencia negativa planteada entre el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 6 y la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.*

En la cuestión de competencia negativa número 1076/00, trabada entre el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 6 y la Sala

de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima), del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, la Sala Tercera (Sección Primera), del Tribunal Supremo ha dictado, en fecha 23 de febrero de 2001, sentencia que contiene el siguiente fallo:

Que la competencia para conocer el recurso interpuesto por doña Blanca Sánchez Díez, contra la Resolución del Director del Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica de 28 de julio de 1999, dictada por delegación del Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se resuelve concurso para la provisión de puestos de trabajo (grupo B), corresponde al Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 6 al que deberán remitirse las actuaciones para su substanciación; sin hacer expresa imposición de costas.

Presidente: Excelentísimo señor don Ángel Rodríguez García; Magistrados: Excelentísimos señores don Francisco José Hernando Santiago y don Emilio Pujalte Clariana.

5922 *SENTENCIA de 23 de febrero de 2001, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, por la que se resuelve la cuestión de competencia negativa planteada entre el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 7 y la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Sexta), del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.*

En la cuestión de competencia negativa número 1.292/00, trabada entre el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 7 y la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Sexta), del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, la Sala Tercera (Sección Primera), del Tribunal Supremo ha dictado, en fecha 23 de febrero de 2001, sentencia que contiene el siguiente fallo:

Que la competencia para conocer del recurso interpuesto por doña Regina Virginia Martínez Aramberri, contra la Orden del Ministerio de Educación y Cultura de 15 de junio de 1999, dictada por el Director general de Personal y Servicios, a que se ha hecho mérito en los antecedentes, corresponde al Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 7, al que deberán remitirse las actuaciones recibidas; sin hacer expresa imposición de costas.

Presidente: Excelentísimo señor don Ángel Rodríguez García; Magistrados: Excelentísimos señores don Francisco José Hernando Santiago y don Emilio Pujalte Clariana.